

EL INTERMEDIARIO

FINANCIALPAR S.L.U.

N.I.F.:

B64217839

Nombre:

FINANCIALPAR SLU - RN Tu Solución Hipotecaria

Actividad principal:

Intermediación independiente en la concesión de préstamos y créditos, actuando

como informador sin ofrecerservicios de asesoramiento hipotecario ni financiero

Domicilio social:

Carrer de la Ciutat d'Elx 24-26 Barcelona

Entidad aseguradora Seguros Catalana Occidente, S.A.

Importe:

500.000.-€

Inscripción como Intermediario de Crédito Inmobiliario en el Banco de España nº D072

EL CLIENTE

TITULAR 1

D.N.I.:

205138522

Nombre: Luis Alfricas MENDOZA PARA

Domicilio

SEGOVIA CAPITAL CALLE BARRANCO 7 BAGO

TITULAR 2

D.N.I.:

Nombre:

Domicilio:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE CRÉDITO INMOBILIARIO 04/2025

EL CLIENTE (*) mediante el presente encomiendan y autorizan a El INTERMEDIARIO la gestión en exclusiva de intermediar y tramitar con entidades de crédito para la obtención de un préstamocrédito hipotecario y/o personal en su nombre y bajo una relación de mandato y bajo el régimen de la prestación de servicios de medios.

MANIFIESTAN

Primero.- EL INTERMEDIARIO tiene por objeto la prestación del servicio de Intermediación de Crédito Inmobiliario a tenor de lo dispuesto en la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, para la celebración de contratos de préstamo concedidos por personas físicas o jurídicas con garantía hipotecaria u otro derecho real de garantía sobre un inmueble de uso residencial, préstamos cuya finalidad sea adquirir derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir y préstamos personales. Asistir a los prestatarios realizando los trámites previos u otra gestión precontractual respecto de dichos contratos de préstamo.

Segundo.- EL/LOS CLIENTES solicitan a EL INTERMEDIARIO los trabajos referidos en el punto anterior, por lo que desean formalizar el presente contrato de intermediación.

Tercero.- EL INTERMEDIARIO informa que EL/LOS CLIENTES tienen derecho a exigir información sobre los diferentes tipos, cuantías y comisión que le abonan a los distintos prestamistas que le proporcionan los contratos de crédito.

Cuarto.- El INTERMEDIARIO no presta servicios de asesoramiento mediante el presente contrato.

Nombre Fiscal/Comercial: Financialpar S.L.U. - RN Tu Solución Hipotecaria NIF: B-64217839

Telf.: 900 802 400

Dirección: Carrer de la Ciutat d'Ely 24-26 Ba

Quinto.- EL INTERMEDIARIO actuará en calidad de mandatario de EL/LOS CLIENTES en su nombre o a través de sus representantes designados.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente contrato de arrendamiento de servicios de intermediación de crédito inmobiliario que se regulará por los siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene la naturaleza de un arrendamiento de servicios, al amparo y con sujeción al artículo 1.544 del Código Civil, en virtud del cual EL CLIENTE encargará AL PRESTADOR, la prestación de sus servicios de intermediación descritos en el expositivo segundo de las manifestaciones.

SEGUNDA.- GESTIÓN DEL EXPEDIENTE HIPOTECARIO

- 2.1 EL INTERMEDIARIO, como intermediario de crédito no vinculado, gestionará el expediente hipotecario con la información y documentación pertinente, con todos los prestamistas inmobiliarios con los que trabaje, siempre que concedan financiación adecuada a las características económicas, situación financiera y circunstancias personales de EL/LOS CLIENTES así como a sus necesidades y preferencias. Si varios prestamistas inmobiliarios aprueban la operación y acceden a emitir la oferta vinculante o la FEIN, se presentarán todas las ofertas a EL/LOS CLIENTES para que pueda decidir.
- 2.2 En consecuencia, el INTERMEDIARIO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de una incorrecta, manipulada, falsa o inexacta información o documentación aportada por el cliente, teniendo derecho al cobro de sus honorarios en dichos supuestos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CLIENTE

- 3.1 El CLIENTE se compromete a facilitar al INTERMEDIARIO, con carácter general, cuantos documentos y datos sean necesarios para la consecución del buen fin del presente contrato, responsabilizándose de la veracidad tanto de la documentación como de los datos de carácter personal proporcionados y, en concreto, información sobre su CIRBE, su nivel de endeudamiento, si la vivienda que pretende financiar se encuentra en condiciones óptimas de habitabilidad, ocupación y ostenta la oportuna cédula de habitabilidad.
- **3.2** El CLIENTE se compromete al pago del precio de los honorarios pactados de conformidad a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

fevi A-

4.1 Como contraprestación de los servicios, EL/LOS CLIENTES satisfarán a EL INTERMEDIARIO, en su calidad de intermediario no vinculado los honorarios siguientes:

- crédito o préstamo, como por ejemplo seguros y tasación. etc., así como los servicios y productos que puedan ser necesarios contratar durante la tramitación del INTERMEDIARIO y que debe abonar EL CLIENTE, como, por ejemplo, notaría, registro, impuestos, gestoria, 4.2 Sobre dicho importe no se tienen en cuenta los impuestos y gastos que no se paguen a través de EL
- a pesar de que éste les haya conseguido la aprobación de la operación de financiación en una o más entidades financieras o de crédito, EL/LOS CLIENTES decidan firmar sin su intervención en cualquiera de 4.3 En cualquier caso, EL/LOS CLIENTES reconoce el pago de los honorarios a EL INTERMEDIARIO cuando,
- la hipoteca en ninguna de esas entidades durante los próximos 12 meses sin haber pagado los honorarios no se pudiera formalizar la hipoteca por cualquier motivo, EL/LOS CLIENTES se comprometen a no firmar 4.4 Si una vez presentada, pre-aprobada y/o aprobada la operación en una o varias entidades bancarias, correspondientes que se pactan en la cláusula 4.1.
- de honorarios tras firma de la FEIN, siempre y cuando la hipoteca sea viable y el cliente haya mostrado imputables a la complejidad de la operación hipotecaria EL INTERMEDIARIO solicite a EL CLIENTE el pago crédito/préstamo a través de un cheque bancario, transferencia inmediata o cualquier otro método de conformidad pago aceptado en derecho. Salvo el supuesto de que por circunstancias de indole estrictamente financiación presentada por EL INTERMEDIARIO en el acto notarial de formalización de la operación de cliente. Los mismos serán abonados por parte de EL CLIENTE, al tiempo de la firma de la operación de INTERMEDIARIO, al tiempo de la presentación y aceptación, por parte de éste, de una o varias FEIN al Los honorarios serán devengados, esto es, se generará el derecho de cobro a favor de EL
- a los criterios y condiciones del mercado financiero, no fuera posible la presentación de FEIN alguna por parte del INTERMEDIARIO, EL/LOS CLIENTES podrá desistir del contrato de intermediación sin coste 4.6 En el supuesto de que, tras el estudio pormenorizado de las necesidades de EL/LOS CLIENTES y, debido
- realicen la operación hipotecaria sin contar finalmente con los servicios de EL INTERMEDIARIO sobre la 4.7 Para el caso de que EL/LOS CLIENTES encarguen la tasación de la vivienda al INTERMEDIARIO (esto es, misma vivienda tasada por éste, o lo hagan por su propia cuenta o con la intervención de cualquier otro honorarios pactados en la cláusula 4.1 de este contrato, con independencia de que EL/LOS CLIENTES misma por éste, EL/LOS CLIENTES deberán, en cualquier caso, pagar al INTERMEDIARIO el 50% de los mediante ingreso al INTERMEDIARIO para que así proceda) y se tramite, gestione, coordine y realice la intermediario. El pago del 50% de los honorarios pactados en la cláusula 4.1 se deberán hacer efectivos

previo a la entrega del informe de tasación por parte de EL INTERMEDIARIO a EL/LOS CLIENTES, de lo contrario, EL INTERMEDIARIO no tendrá la obligación de entregar el informe.

- 4.8 Una vez la operación haya sido pre-aprobada, EL INTERMEDIARIO pedirá el ingreso del importe de la tasación correspondiente. Si por cualquier motivo la entidad desestimase en última instancia dicha operación, este importe retornado integramente mediante ingreso a EL/LOS CLIENTES, salvo que sean por causas imputables a la propia tasación.
- 4.9 La firma de la operación sin la intermediación de EL INTERMEDIARIO por parte de EL/LOS CLIENTES con cualquier entidad en la que EL INTERMEDIARIO haya aprobado dicha operación, tendrá una penalización de los honorarios más el 30% sobre éstos.
- **4.10** En el caso de que el prestamista o un tercero abonasen comisiones a EL INTERMEDIARIO por sus servicios en relación con el contrato de préstamo, el importe será revelado posteriormente en la ficha de información personalizada de EL/LOS CLIENTES.
- 4.11 La posible remuneración que el INTERMEDIARIO reciba adicionalmente del prestamista o de un tercero, no se reducirá de los horarios pactados en la cláusula 4.1 del presente contrato.

QUINTA.- HONORARIOS EXCLUIDOS

Están excluidos de los honorarios los derechos derivados de los servicios que pudieren ser prestados necesariamente por otro profesionales, tales como Notaría, Gestoría, Registro de la Propiedad, o impuestos que deban ser satisfechos a terceras entidades, así como los gastos inherentes a la propia prestación de los servicios contratados, que serán satisfechos íntegramente por EL/LOS CLIENTES y el prestamista inmobiliario según el criterio de reparto previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2019 y demás normativa aplicable.

SEXTA.- DERECHO DE DESESTIMIENTO Y EXCEPCION

- 6.1 Al amparo del artículo 21.2 de la Ley 2/2009, EL/LOS CLIENTES podrán desistir del presente contrato en los catorce días naturales siguientes a la formalización del mismo sin necesidad de alegar causa alguna y sin penalización, debiendo comunicarlo de forma fehaciente y por escrito a EL INTERMEDIARIO en la siguiente dirección electrónica: atencionalcliente@tusolucionhipotecaria.com.
- 6.2 No obstante lo anterior, EL/LOS CLIENTES, en virtud del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios, reconocen que, al ser el presente contrato de prestación de servicios, para el caso de que, al tiempo del ejercicio de desistimiento por su parte ya se hubiera ejecutado el contrato por parte del INTERMEDIARIO, se devengarán los honorarios previstos en la cláusula 4.1.



supuesto anteriormente descrito, reconoce que perdería ese derecho de desistimiento 6.3 EL/LOS CLIENTES es plenamente consciente de tal reconocimiento y, en consecuencia y para el

SEPTIMA- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

- resolución de las reclamaciones extrajudiciales que pudieran surgir 7.1 El INTERMEDIARIO informa a EL/LOS CLIENTES que dispone de los medios internos adecuados para la
- postal o de manera presencial en el domicilio social. INTERMEDIARIO, tanto por email: atencionalcliente@tusolucionhipotecaria.com, así como por correo 7.2 Dichas reclamaciones podrán dirigirse a Dª Sonia Eizaguirre, responsable de administración de
- duradero, siempre y cuando la reclamación se hubiera presentado correctamente. En caso contrario, el 7.3 Dichas reclamaciones serán resueltas en el plazo máximo de un mes de forma motivada y en soporte información y documentación sea precisa. citado plazo podrá suspenderse por el plazo de diez días naturales y el INTERMEDIARIO requerir cuanta

OCTAVA.- RELACION DE ASESORAMIENTO

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito pactada en un contrato específico, tal como prevé el artículo 3 de el Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, disponibles en el mercado a EL/LOS CLIENTES, según lo previsto en el artículo 4.20 de la Ley 5/209. Dicha actividad de asesoramiento mediante recomendaciones personalizadas respecto a uno o más prestamos EL INTERMEDIARIO informa que no prestará servicios de asesoramiento. No obstante, podrá realizar una actividad es de naturaleza distinta a la prevista en el presente contrato, por lo que, de ser necesario, será

NOVENA. - PACTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- profesionales colaboradores necesarios para la consecución del objeto de este contrato, así como a los EL INTERMEDIARIO, representantes designados por EL INTERMEDIARIO, abogados, economistas y EL INTERMEDIARIO. diferentes prestamistas inmobiliarios, compañías de tasación y corredurías de seguros que colaboren con inmobiliarias y empresas de suministro energético para la vivienda. También a las consultoras asociadas a y/o otras empresas del sector financiero, incluso a otros intermediarios bancarios, así como, de seguros, 9.1 EL INTERMEDIARIO podrá comunicar y ceder sus datos personales a entidades financieras y de crédito
- 9.2 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y pueden ser objeto de tratamiento por parte de EL INTERMEDIARIO, e incorporar y tratarios a sus ficheros garantía de los derechos digitales, se informa a todos los firmantes que sus datos de carácter personal fines de publicidad comercial, así como, para realizar el tratamiento automatizado de los mismos mediante para realizar cualquier actuación relacionada el servicio prestado. A tal fin, se conservarán sus datos con contractual herramientas de sistemas expertos (scoring, data mining), incluso una vez finalizada la relación

- 9.3 Dicha conservación de datos se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión
- 9.4 Previa solicitud, EL/LOS CLIENTES tienen derecho a ser informados de las personas y organizaciones a las que se hayan cedido sus datos.
- 9.5 EL INTERMEDIARIO y las entidades a las que comunique sus datos, podrá realizar consultas sobre el historial crediticio de EL/LOS CLIENTES ante organismos públicos (T.G.S.S, I.N.S.S, A.E.A.T, Registro de la Propiedad y Mercantil) o privados (ASNEF, BADEXCUG, EQUIFAX), y en especial ante la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E). EL CLIENTE autoriza a las entidades bancarias a abrir una cuenta corriente en su nombre para poder realizar el estudio de la operación. En el caso de que no se formalice con alguna de dichas entidades y se generen unos gastos de apertura y/o de cancelación, en el momento que nos lo comunique el cliente dichos gastos serán asumidos por EL INTERMEDIARIO.

 9.6 EL/LOS CLIENTES autoriza/n a ceder los datos con el fin de proceder al estudio de viabilidad y en especial para solicitar información ante la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E) a cualquier entidad financiera y de crédito, así como solicitar la tasación cédula de habitabilidad y CEE en su nombre a través de EL INTERMEDIARIO, S.L.U. de la vivienda sobre la que se solicita la operación hipotecaria.
- 9.7 El INTERMEDIARIO implementará en todo momento las medidas de seguridad y privacidad necesarias para proteger sus datos de carácter personal. EL INTERMEDIARIO hará extensivo dicho deber de confidencialidad a todos sus empleados, colaboradores y/o subcontratistas, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad, el cual subsistirá, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.
- 9.8 Puede ejercitar los derechos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Protección de Datos, derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos. Limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable de tratamiento:

FINANCIALPAR, S.L. CIF. B64217839

C/ de la Ciutat d'Elx, 24-26 local 08027-Barcelona Telf. 900 802 400 (ext. 4) Email: bajas@tusolucionhipotecaria.com

- 9.9 En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados por parte de FINANCIALPAR SLU, en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión de intermediar con entidades de crédito para la obtención de un préstamo-crédito hipotecario y/o personal además de la gestión administrativa, fiscal, contable y facturación de clientes.
- 9.10 Así mismo le informamos que sus datos serán comunicados a Organizaciones relacionadas con el responsable de tratamiento; Bancos; Entidades financieras; Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.), con objeto de poder proceder con la finalidad con la Vd. nos facilitó sus datos.

 9.11 Puede consultar nuestra información adicional en nuestra página web: http://www.tusolucionhipotecaria.com/proteccion-datos/

DECIMA.- DURACION DEL CONTRATO

10.1 El encargo tendrá una validez de 12 meses desde la firma del presente documento debiéndose éste ser firmado por ambas partes.

10.2 No obstante el plazo anterior, el contrato se entenderá finalizado cuando EL/LOS CLIENTES firmen la operación de financiación conseguida por el INTERMEDIARIO.

UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN

11.1 La normativa aplicable al presente contrato es la Ley 5/2019, así como de forma supletoria la Ley 2/2009. Además se aplica la siguiente legislación: el Texto Refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Cívil, la Ley de 23 de julio de 1908, de la Usura así como todas aquellas disposiciones que puedan aprobar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

11.2 Para la resolución de cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación o eficacia de este contrato y que no haya podido ser resuelta de forma extrajudicial entre las partes, éstas podrán escoger la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales o bien acudir al Arbitraje de Consumo.

Y conformes las partes con los pactos y cláusulas que anteceden, firman el presente documento en la localidad y fecha arriba indicada, en dos ejemplares originales.

